



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 12 de julio de 2021

Proceso	Custodia y Cuidado Personal
Demandante	Juan Carlos Echeverry Bedoya
Demandado	Natalia Yazmin Ramírez Carmona
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00026- 00

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

Le informo señora Juez que se ha intentado ubicar en forma telefónica a la señora Yazmin en los teléfonos informados por el INPEC y en los informados por el Juzgado Penal, pero en ninguno ha sido posible establecer comunicación con la demandada, de hecho en el teléfono 589 18 29 informado como de la abuela, señalaron que no la conocen.

Cordialmente,

ANA PAULA PUERTA MEJÍA
Oficial Mayor



Medellín, doce de julio de dos mil veintiuno

Proceso	Custodia y Cuidado Personal
Demandante	Juan Carlos Echeverry Bedoya
Demandado	Natalia Yazmin Ramírez Carmona
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00026- 00

Dado que la parte demandada no ha podido ser ubicada, para informarle del auto que le corrió traslado de la demanda y negó el nombramiento de un abogado de oficio, se ordena a la parte actora que se sirva enviar copia de dicho auto a la demandada a la dirección de notificación informada por ella al Juzgado 30 Penal Municipal con función de control de Garantías:

- ✓ CALLE 103 NÚMERO 77A - 35, BARRIO: 12 DE OCTUBRE, MEDELLÍN - ANTIOQUIA

La comunicación deberá ser enviada por correo certificado el cual expedirá constancia de recibido.

3

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**961e319770026e3152b1c527daee9af86de4516eb7df0732ee0cc5c3
5eafed58**



Documento generado en 12/07/2021 04:00:28 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>